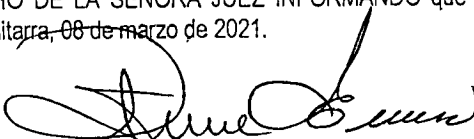




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO que la oficina de Registro de Barrancabermeja, registró la medida de embargo. Cimitarra, 08 de marzo de 2021.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



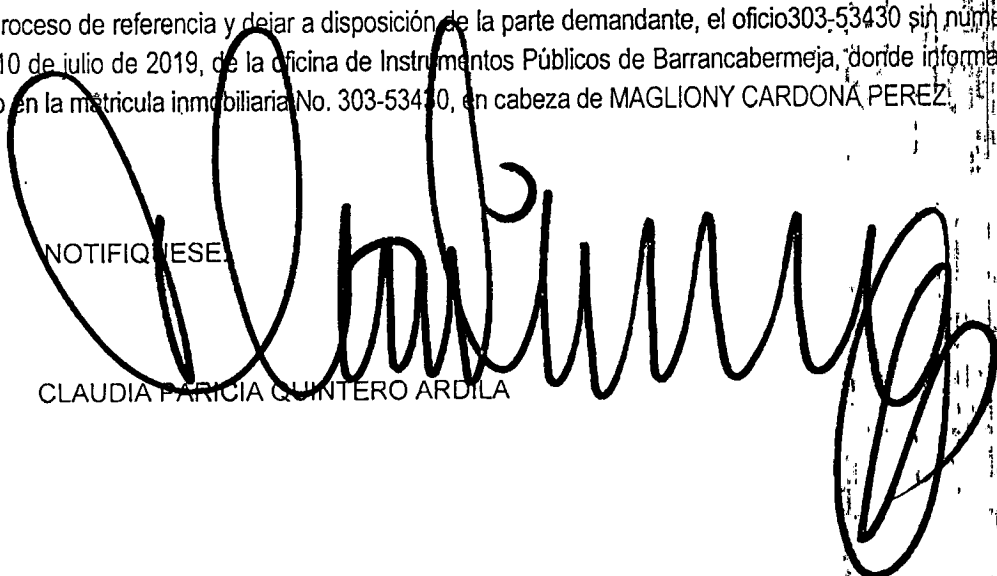
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL FAMILIA.
Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO:	681904089001-2018-00221-00
DEMANDANTE:	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO:	ANDRES JIHOVANY CARDONA Y MAGLIONY CARDONA PEREZ

Se ordena agregar al proceso de referencia y dejar a disposición de la parte demandante, el oficio 303-53430 sin número, ORIPBARR, de fecha 10 de julio de 2019, de la oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, donde informa la inscripción del embargo en la matrícula inmobiliaria No. 303-53430, en cabeza de MAGLIONY CARDONA PEREZ.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.
Ocho (08) de marzo del dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO: 6819040890012018-00221-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
DEMANDADO: ANDRES JIHOVANY CARDONA Y MAGLIONY CARDONA PEREZ

Niéguese la petición elevada por el apoderado del demandante de dar aplicación al artículo 440 del C.G.P. conforme se observa a folio 31 con providencia de fecha 27 de marzo de 2020, notificado en estado el 08 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME